

27/4p-1'6



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE **"MAGIC "** REPRESENTADA POR SU PROPIETARIA: **DIANA GABRIELA DADO ORTIZ**, EN LO SUCESIVO **"MAGIC"** Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA**, REPRESENTADA POR SU **RECTOR, LIC. GUILLERMO ROMERO ROBLES** EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR **"MAGIC"** LOS CC. **CLAUDIA CRISTINA DADO ORTIZ** Y **ILEA BEATRIZ RAMIREZ DADO** Y POR **"LA UNIVERSIDAD"**, LA L.C. **MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTANA GARCÍA**, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EL LIC. **JUAN IGNACIO ORNELAS SALAS** ABOGADO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **"MAGIC"** que:

Claudia Dado

Ilea

A

II.- Declara **"LA UNIVERSIDAD"** que:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.

Guillermo Romero Robles



- 2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 2.3. EL Lic. Guillermo Romero Robles, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- 2.4. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "MAGIC" y "LA UNIVERSIDAD", para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de

Claudia Dado

A



acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una Por "MAGIC" La C. Diana Gabriela Dado Ortiz, por "LA UNIVERSIDAD", La L.C. María De Los Ángeles Santana García, Directora de Vinculación.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA.- Previo acuerdo de "LAS PARTES" y de acuerdo a sus posibilidades, el "MAGIC" permitirá que los alumnos realicen Visitas de Inducción, que consistirán en recorridos por las instalaciones de su empresa, para conocer de manera general el ambiente y actividades.

CUARTA.- De igual forma permitirá "MAGIC" que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen Visitas Específicas, consistentes en recorridos por áreas determinadas de su empresa, que requieran cada una de las carreras.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.

SEXTA.- De acuerdo a sus posibilidades., "MAGIC", permitirá que los alumnos realicen su SERVICIOS Y LA ESTADÍA, que tendrán un período de quinientas veinticinco horas, durante el cual el alumno desarrollará un proyecto y contará con un asesor Académico y otro Empresarial designado por "MAGIC", los cuales supervisarán todas las actividades del alumno.

SÉPTIMA.- Durante el servicio social y la estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que "MAGIC" Le

Claudia Dado

A



proporcione, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma

OCTAVA.- Las Prácticas, Visitas, Estancias, Servicio Social y Estadías, estarán sujetas al común acuerdo de "MAGIC" y "LA UNIVERSIDAD", dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de "LAS PARTES".

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD", si es solicitado y acordado por "LAS PARTES", realizará estudios específicos que requiera "MAGIC" utilizando las instalaciones y equipos con que cuenta, para lo cual "MAGIC" aportará recursos económicos o en especie necesarios para la recuperación de los materiales.

DÉCIMA.- "MAGIC" podrá tener acceso a los laboratorios, instalaciones y al resto de los talleres de "LA UNIVERSIDAD", para que sus trabajadores realicen las prácticas necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, dependiendo de las necesidades, actividad y solicitud acordada entre "LAS PARTES"; los costos de estas prácticas serán solamente los gastos que generen las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo entre "LAS PARTES", podrá cobrar los gastos y costos de los insumos necesarios para la realización de estudios y prácticas, así como la utilización de los equipos con que cuenta.

DÉCIMA SEGUNDA.- En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos están incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Dado

Claudia

A



Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.

"LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de

Claudia Dado

[Signature]
A

[Signature]



la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

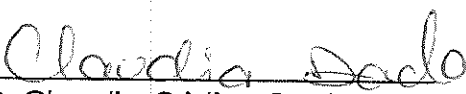
VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Mesa Del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; a los Veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Firmas

Por "Magic"

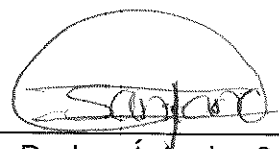

C. Claudia Cristina Dado Ortiz

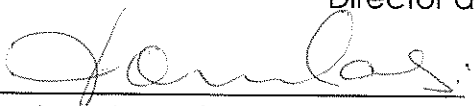
POR "LA UNIVERSIDAD"


Lic. Guillermo Romero Robles
Rector

Testigos


C. Ilea Beatriz Ramírez Dado


L.C. María De Los Ángeles Santana
García
Director de Vinculación


Lic. Juan Ignacio Ornelas Salas
Abogado General